



ACUERDO N.º 063 DE 2021
9 de marzo

1

Por el cual se reanudan actividades de formación y de extensión en modalidad *híbrida, con alternancia*, mientras se encuentra vigente la emergencia sanitaria en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander disponen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, encargada de expedir y modificar el Calendario académico general de la Universidad.
- b. Que, conforme al literal b) del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad, son funciones del Consejo Académico: «Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario».
- c. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo especializado de las Naciones Unidas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades ha emitido directrices y recomendaciones de normas sanitarias con el objeto de prevenir y abordar los brotes de casos de enfermedad COVID-19 a nivel mundial.
- d. Que, frente a la incursión en Colombia de casos de enfermedad COVID-19, las autoridades nacionales, departamentales y municipales han adoptado diversas medidas para la preservación de la vida y mitigación de riesgos con ocasión de la pandemia causada por el coronavirus.
- e. Que en concordancia con lo previsto en los literales precedentes y con el propósito de cumplir con el compromiso de la Universidad Industrial de Santander, representado en la formación integral de ciudadanos bajo estándares de calidad, el Consejo Académico, mediante Acuerdo n.º 092 de 2020, dispuso que se desarrollarán actividades no presenciales (estrategias flexibles para estudio virtual o a distancia, sincrónicas o asincrónicas) para la ejecución de actividades académicas y evaluativas en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, para la culminación del segundo periodo académico del año 2019 y el desarrollo del primer periodo académico del año 2020; medidas que fueron prorrogadas para el segundo periodo académico del año 2020 por el Acuerdo del Consejo Académico n.º 314 de 2020.
- f. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico n.º 314 del 01 de septiembre del año 2020, mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 030 de 2021 se reanudaron las prácticas en modalidad presencial a partir del 15 de febrero de 2021, autorizando a las Escuelas responsables de las asignaturas que cuenten con prácticas pendientes del primer y segundo periodo académico de 2020 a programar las que sean factibles de realizar entre el 15 de febrero y el 26 de marzo de 2021.
- g. Que las medidas adoptadas en los literales precedentes atienden los lineamientos dictados por el Ministerio de Educación Nacional, consignados en la Directiva n.º 13 del 3 de junio de 2020, mediante la cual se impartieron orientaciones y recomendaciones a las instituciones de educación superior relacionadas con el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano; retorno que se contempló en dos fases o momentos: i). Fase I que comprende el regreso de los estudiantes a los laboratorios prácticos y de investigación a partir del 1 de junio de 2020. ii). Fase II prevista



ACUERDO N.º 063 DE 2021

9 de marzo

2

para iniciarse a partir del mes de agosto de 2020 con el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas presenciales y sujeta a las decisiones que las universidades, en uso de su autonomía académica, adopten, observando los Protocolos de Bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y las orientaciones que den las autoridades locales en relación con el retorno a la presencialidad en las instituciones.

- h. Que mediante Decreto n.º 206 del 26 de febrero de 2021 el presidente de Colombia impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19 y dictó medidas para el mantenimiento del orden público, prorrogando el *aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable* y la reactivación económica segura hasta el 01 de junio de 2021, ratificándose que toda actividad que se ejecute en el territorio nacional deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que para tal efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
- i. Que mediante las resoluciones n.º 666 de 2020, 1721 de 2020 y 223 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en el Decreto Ley 539 de 2020, fijó los protocolos de bioseguridad aplicables a las entidades del sector público e instituciones de educación superior.
- j. Que para atender las orientaciones y lineamientos dictados por las diversas autoridades del orden nacional y territorial, relacionadas con el retorno a las actividades presenciales de manera gradual, con alternancia y de forma segura, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, mediante Acuerdo n.º 048 de 2020, incluyó en el Plan Anual Operativo de Inversiones de la vigencia 2021 el proyecto «*Adaptación de salones de docencia de la Universidad Industrial de Santander para operación en modo híbrido, Fase I. Código BPPI: 031901201159*» que tiene por objeto principal modernizar los salones de docencia para operación en modo híbrido, por medio de mejoras locativas e integración de medios audiovisuales para la implementación de la alternancia académica, mediante el funcionamiento de salones con capacidad tecnológica para la operación virtual, presencial e híbrida, que permita atender los retos actuales y futuros en la prestación del servicio público de educación superior, bajo las condiciones de calidad reconocidas en los registros calificados de los respectivos programas académicos.
- k. Que el Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID-19 de la UIS recomendó adelantar las siguientes acciones para la reanudación de actividades de formación, investigación y extensión en modalidad híbrida: programar el retorno a actividades presenciales superado un periodo de aislamiento preventivo de dos semanas posteriores a la Semana Santa; verificar la capacidad instalada y la ventilación de espacios físicos; establecer la modalidad de alternancia semanal de los estudiantes; mantener las medidas de bioseguridad; sistematizar la información pertinente para hacer seguimiento al proceso de retorno y revisar la capacidad de respuesta frente a posibles casos de brote de la enfermedad.
- l. Que según el Estatuto General de la Universidad son funciones del director de escuela o de departamento: planear, dirigir y organizar la adecuada utilización de las instalaciones y los recursos de dicha unidad, así como planear, dirigir y controlar la programación de las actividades del cuerpo docente y administrativo adscrito a la respectiva dependencia académica.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Reanudar actividades de formación y extensión en modalidad *híbrida, con alternancia*, en los términos expuestos en los siguientes artículos.



ACUERDO N.º **063** DE 2021

9 de marzo

3

Para los efectos del presente acuerdo se entiende por modalidad *híbrida* el desarrollo de actividades de formación y de extensión por parte de estudiantes y profesores de manera sincrónica, con participantes en forma presencial y remota.

PARÁGRAFO. Mantener la modalidad de *presencialidad remota* hasta el 18 de abril de 2021 para las actividades académicas y evaluativas de los programas de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 2º. Iniciar actividades de formación en los programas de pregrado y posgrado en las sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander en modalidad *híbrida, con alternancia*, a partir del lunes 19 de abril del presente año y bajo los siguientes lineamientos:

2.1. Condiciones de bioseguridad: los profesores, personal administrativo de apoyo y estudiantes que concurren a la Universidad para el desarrollo de las actividades académicas y evaluativas deberán acatar las medidas de autocuidado personal y colectivo, previstas en los protocolos de bioseguridad y en los manuales de bioseguridad emitidos por la Institución, adoptados en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones n.º 666 de 2020, 1721 de 2020 y 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los responsables de cada escenario, áreas comunes y de circulación y los comités de bioseguridad, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución de Rectoría n.º 607 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

2.2 Concurrencia a las instalaciones de la Universidad y Pasaporte de Movilidad UIS: Estudiantes, profesores y personal de apoyo, sin excepción, que concurren a las instalaciones de la Universidad deberán contar con la habilitación del "Pasaporte de Movilidad UIS". Para este propósito:

- La Vicerrectoría Académica remitirá un mensaje al correo electrónico de los estudiantes con las instrucciones para obtener el Pasaporte de Movilidad UIS.
- La División de Gestión de Talento Humano remitirá a los profesores las instrucciones correspondientes para acceder al pasaporte de Movilidad UIS.

Los estudiantes que cuenten con la habilitación del "*Pasaporte de movilidad UIS*" podrán acceder a las instalaciones de la Universidad los días que les corresponda, según se defina en la resolución de Rectoría que establezca el procedimiento y las condiciones de ingreso a la Universidad.

Los profesores de planta, ocasionales y de cátedra deberán contar con la habilitación del "*Pasaporte de movilidad UIS*" para ingresar a las instalaciones de la Universidad.

De acuerdo con la programación de la actividad docente, los profesores de planta, ocasionales y de cátedra deberán concurrir a las instalaciones de la Universidad para el desarrollo de actividades académicas y evaluativas correspondientes a las asignaturas que dirijan.

La atención a estudiantes continuará desarrollándose en la modalidad de *presencialidad remota*, con apoyo en las tecnologías de la información y comunicación (reuniones y atención a estudiantes mediante la plataforma Microsoft Teams).

Las reuniones de claustro, la participación en consejos o comités y demás actividades diferentes a docencia directa podrán desarrollarse en modalidad *híbrida*, presencial o *presencialidad remota*, según lo defina cada director de unidad académico-administrativa.

En casos debidamente sustentados por razones de salud (comorbilidades preexistentes) o por situaciones del núcleo familiar (convivencia con personas con comorbilidades preexistentes), que no permitan la concurrencia de un profesor vinculado a la Universidad con dedicación de medio tiempo o tiempo completo, el director de la escuela o departamento, previo aval del Consejo de Escuela, podrá autorizar que las actividades académicas y evaluativas correspondientes a las asignaturas sean



ACUERDO N.º 063 DE 2021

9 de marzo

4

desarrolladas en *presencialidad remota* por parte del profesor, sin perjuicio de que los estudiantes concurren al *aula híbrida* para el desarrollo de la actividad correspondiente. En esos casos, en el *aula híbrida* estará un auxiliar estudiantil designado por la escuela o departamento, de los asignados por el Sistema de Excelencia Académica. El director de Escuela o de Departamento, según corresponda, deberá garantizar la protección de datos personales en el trámite de validación de la solicitud del profesor sobre la imposibilidad de concurrir a la Universidad y, en consecuencia, anonimizar el caso cuando se someta a concepto del Consejo de Escuela.

Para el primer periodo académico del año 2021, de manera excepcional, el Decano de la facultad respectiva podrá autorizar que un profesor que se vincule bajo la modalidad de profesor de cátedra desarrolle en *presencialidad remota* las actividades académicas y evaluativas correspondientes a las asignaturas acordadas en el contrato de hora cátedra. Para lo anterior, el Consejo de Escuela deberá justificar la excepcionalidad del caso y certificar que el lugar de domicilio del profesor de cátedra esté fuera de la Provincia Metropolitana (Bucaramanga, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Los Santos, Piedecuesta, Rionegro).

De lo actuado en el marco de este numeral, el decano y el director de escuela o de departamento deberán presentar informe al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 3º. Las actividades prácticas de asignaturas y las actividades de investigación que requieran el uso de laboratorios o espacio físico en las diferentes sedes e instalaciones de la Universidad o fuera de ella continuarán desarrollándose bajo las condiciones de bioseguridad y los lineamientos emitidos para la reanudación de las respectivas actividades en los acuerdos expedidos por el Consejo Académico y las diferentes resoluciones.

Los estudiantes de pregrado y de posgrado que concurren al desarrollo de actividades prácticas o de investigación en las diferentes sedes e instalaciones de la Universidad deberán contar con la habilitación del “Pasaporte de movilidad UIS” y podrán acceder a las instalaciones institucionales los días que les corresponda, según se defina en la resolución de Rectoría que establezca el procedimiento y las condiciones de ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 4º. Reanudar a partir del lunes 19 de abril del presente año las actividades de extensión relacionadas con cursos, seminarios, diplomados y, en general, formación no conducente a título, en modalidad *híbrida, con alternancia*, en las sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, bajo los siguientes lineamientos:

4.1. Actividades de extensión relacionadas con cursos, seminarios, diplomados y en general formación no conducente a título: Las Unidades Académico Administrativas podrán iniciar la oferta de programas y actividades de extensión en *modalidad híbrida, con alternancia*, para lo cual deberán actualizar el Portafolio de Servicios y el registro de la respectiva actividad o programa ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, acreditando que cuentan con los medios tecnológicos y de infraestructura requeridos para dicho propósito, en concordancia con lo expuesto en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 103 de 2010.

Para la programación de actividades de extensión en *modalidad híbrida, con alternancia*, las Unidades Académico Administrativas responsables, de manera adicional a lo previamente expuesto, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El aforo previsto para cada salón, laboratorio o espacio en el que se desarrollarán las actividades.
- La resolución de Rectoría que establezca el procedimiento y las condiciones para ingreso a las instalaciones de la Universidad.



ACUERDO N.º **063** DE 2021

9 de marzo

5

4.2. Condiciones de bioseguridad: Los profesores, personal administrativo de apoyo y estudiantes que deban concurrir a la Universidad para el desarrollo de programas de extensión, en el marco del presente artículo, deberán acatar las medidas de autocuidado, personal y colectivo previstas en los protocolos de bioseguridad y en los manuales de bioseguridad emitidos por la Institución.

Los responsables de cada escenario, áreas comunes y de circulación y los comités de bioseguridad, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5º de la Resolución de Rectoría No. 607 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad correspondientes.

4.3 Pasaporte de Movilidad UIS: Estudiantes, profesores y personal de apoyo, sin excepción, deberán contar con la habilitación del "Pasaporte de Movilidad UIS". Para este propósito:

La Unidad Académico Administrativa responsable del programa o actividad de extensión remitirá un mensaje al correo electrónico de los estudiantes que opten por tomar programas o actividades de extensión en modalidad *híbrida*, con *alternancia*, con las instrucciones para obtener el Pasaporte de Movilidad UIS. Asimismo, remitirá a los profesores o tutores que orientarán los programas las instrucciones correspondientes para acceder al pasaporte de Movilidad UIS.

ARTÍCULO 5º. La Vicerrectoría Académica, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa, convocará a los profesores a jornadas de capacitación sobre el uso de las tecnologías de las *aulas híbridas*, jornadas que se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad, a partir del lunes 15 de marzo del presente año.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días de marzo de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN